

R E S U E L V E

Autorizar a la empresa LABEX, S.L. para realizar el control Metrológico como laboratorio autorizado por un periodo de tres años, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.^a y 5.^a (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 09.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes:

ALCANCE	TARIFA
10000 kg $\geq$ Max $\geq$ 60000 kg	100.000 pesetas

Nota: IVA no incluido.

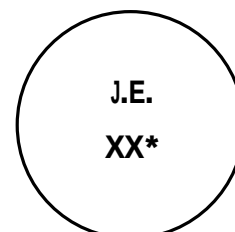
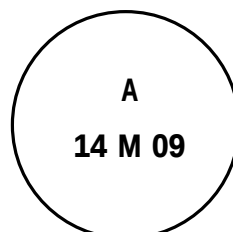
Y bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.—El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—La presente autorización queda condicionada a la vigencia de la acreditación de ENAC.
- 3.—La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones específicas para laboratorios acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de diciembre de 1999.
- 4.—La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos.
- 5.—Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la entidad LABEX, S.L. solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.
- 6.—Las actuaciones llevadas a cabo por LABEX, S.L. estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.
- 7.—La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como laboratorio para realizar ensayos de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático tendrá una validez de tres años desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga en el plazo de seis meses anteriores a la expiración del plazo citado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.^a de la Resolución de 27 de diciembre de 1999, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda:



(A) corresponde al anagrama de la entidad.

(*) corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 28 de noviembre de 2000.

El Director General de Ordenación Industrial
Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 25 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 2 de noviembre, por la que

se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes

RESUELVE

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

Mérida, 11 de diciembre de 2000.

El Director General de Transportes,
ENRIQUE PEREZ PEREZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la concesión de premios a la excelencia para titulados universitarios extremeños de currículum excelente.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 43, de 13 de abril), por la que se convocan premios a la excelencia para titulados universitarios extremeños de

currículum excelente, y a tenor de lo que se establece en su artículo 10.º, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	IMPORTE MES	N.º MESES	TOTAL
EXC00A002	FRANCISCO MANUEL MATA TORRADO	26.000	12	312.000
(Condicionada la ayuda a la matriculación en el máster por parte del solicitante)				
EXC00A003	MACARENA CELINA CACERES LEON	132.520	12	1.590.240
EXC00A009	M.ª BEGOÑA BARRANTES DIAZ	132.520	9	1.192.680
(Condicionada la ayuda a la matriculación en la segunda parte (práctica) del máster por parte de la solicitante)				

El periodo aprobado que exceda del 31 de diciembre de 2000 queda condicionado a lo establecido en el art. 3.4. de la Orden de convocatoria.